



# FICIALI

# DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Telefene num. 193.

20,63

Las leves obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, à los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

AND A LASTING OF BUILDA

Little Peres Consiler

Se entiende hecha la promulgación, el dia en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicara en este periódico ningún edicte ó disposición oficial, sea enalquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse à la imprenta.

#### PRECED DE SUSCISICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . 5 pesetas Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . 18 » ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA:

Calle de Victorio, I y Paso, 4. En Cartagena, Et. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletin y que ne gocen de franquicia de incerción, se insertaran, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, à 500 centimos de pezeta cada linea sencilla. En los judiciales y particulares, el page es per adelantado.

No se insertara en el Boletin ningun anuncio de subasta para servicies publicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (el lo hubiere) de satisfacer el importe de la insercion del anuncie y pliege de condiciones que para la misma se hubiesen publicade.

#### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MIM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Eteal Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 27 Diciembre 1889.)

Número 1.1742 M. omasi

MINISTERIO DE MARINA

char Deildes Driedles Birección de Contabilidad.

NEGOCIADO 2.º

Por Real orden de 21 del actual, se saca á pública subasta la entrega en los Arsenales de le Península de los instrumentos quirúrgicos que puedan necesitarse en los buques y Hospitales de Marina durante dos años, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por este Negociado en 23 de Noviembre último.

La licitación tendrá lugar ante la Junta de subastas de dichos Arsenales y la que se constituya eu el Ministerio de Marina y Comandancia militar de Marina de Barcelona en el día y hora que oportunamente se fijará, hallándose de manifiesto hasta el día del remate en dichos Centros el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al unido modelo y en papel timbrado de clase 11., y se presentarán en pliegos cerrados, al. Presidente de la Junta, en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su

cédula personal y documentos que acrediten haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sueursales en metalico o en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 1.000 pesetas como fianza provisional.

El licitador á quien so adjudique en definitiva el servicio, impoudrá como fianza para garantir el cumplimiento del contrato la cantidad de 3.000 pesetas en la misma forma que establece el punto anterior.

Madrid 21 de Diciembre de 1889.-El Director, Joaquín María Aranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., que habita en la calle (tal), número (tal) piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se haya debidamente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número...., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de.... niim.... de tal fecha) para contratar el suministro de instrumentos quirúrgicos con destino á los buques y Hospitales de Marina que puedan necesitarse durante dos años, se compromete á lievar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida á los mismos (ó con la baja de tantas pesetas y tautos centimos por 100) (todo en letra).

Nora. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la

proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Idem por material. . 21 05 Idem por reintegros. . Idsm por résultas. . . . . Total data. 708 32 21:05 729 37 RESUMEN. Importa el cargo. . 750 » (Personal. . . . Reintegros. . . Idem la data....Resultas. . . . 729 37 Material. . . .

Murcia 30 de Septiembre de 1889 - El Administrador, P. I., José Sánchez Martinez -V. B.: El Vicepresidente, Lorenzo Pausa.

Mosiland Número 974:

Existencia para el trimestre siguiente.

# ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Primer trimestre de 1889.—Año económico de 1889 á 1890.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado primer trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

	Jone Huiz Linares,	nisanW.	PESETAS.	urenia kolonia
1	CARGO. g mbus leanes	Personal.	Material.	Total.
	Existencia del trimestre anterior.	********		
	Cobrado por la parte que contribuye a	312846.)	-97) or train-	Action to the same of the same
	los gastos de esta Academia el Ayun-			
	tamiento de esta capital.	p 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1		
	Idem por resultas de presupuestos an-	or included		
	anteriores. ong. note. ant. L. ong. ong.	.::1971		
	Idem por reintegrosia and in the second	east!/		
	Idem por fondos provinciales.	.anciel		0-2
	Light Hermid Alosenter.			952 »
	Total cargo			959 p
	gramoH mulli leinisin	, ti 11 4, 5 th		OOL "
14	DATA DE CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR DE L	. Hichill	Lary af a	
	Surent Bakiyay Anger	2,910,900		
	Satisfecho á los profesores y demás	· inchi	10147481140	
	empleados: appleados de la composición del composición de la compo	481 64	1 2 3 3 1 1 1 1	481-64
	Idem por gastos del material.	-all planning	96 »	•96 »
	Idem por resultas de presupuestos an-			mail Color
	teriores			767
	Idem por reintegros	44.886		
	Total data	101 04		
	Solar Maca.	481 64	96 <sub>`</sub> »	577.64
	RESUM	IEN KINDE		
	i de la compania del compania de la compania del compania de la compania del la compania de la compania del la compania de la			
	HEAT :			1.0
	Importa el cargo		· 952 »	
	Personal.	. 481 6		
	Id. la data.		577 64	
	Material	. 96°»		

De forma que importando el cargo 952 pesetas 00 céntimos y la 112 577 pesetas 64 céntimos, según queda demostrado, resultan 374 pesetas 36 de la linea. de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente trimestre. Murcia 30 de Septiembre de 1889 .- El Tesorero interino, Piego Salmeron,

Existencia en caja para el siguiente trimestre.

708 32 | =B. V. El Director, Escribano.

Número 975.

#### .sincomia a. DE BENEFICENCIA

Ejercicio de 1889 á 1890.—Primer trimestre de 1889.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin de Junio anterior, las cantidades recaudadas en el persodo de esta cuenta y lo satissecho en el mismo por obligaciones del presupuesto, á saher:

Estimate ( a saper ) in the same in the same is a same in the sam	485.01	PESETAS.	, alter build i
CARGO.	Personal.	Material.	TOTAL.
Existencia del trimestre anterior.  Cobrado en el período do este evente	nietz nietz intabi		relatively for
Idem por ingresos eventuales.  Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por fondos provinciales.			750 »
Total cargo			750 »

Satisfecho por personal 708 32

DATA.

# Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.179:

# SECCIÓN DE FOMENTO.—MINAS.

Relación de minas anuladas por decreto de este Gobierno de 6 de Abril último, y cuyos terrenos se declaran francos y registrables por providencia de este día en vista de la Real orden de 2 del corriente, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 23 del Decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, y en vista de no haber sido rematadas en las subastas verificadas al efecto.

Minas.	Término.	Interesados.
	Murcia.	Manuel Visedo.
lartagenera. Feliz Encuentro.	Idem.	Juan Martinez Pérez.
irgen del Carmen.	Idem.	Juan Prior Pérez.
a Caridad y el Maestro de	ansu meeste in or s	the state of the Base of the state of the st
Escuela.	ldem.	Ignacio Jiménez Martínez.
s Deseos.	Pliego.	Pedro Párraga Vivo.
onstruoso.	Idem.	Mariano Sáuchez.
jo.	Mula.	Pedro José Pérez Chirinos. Juan Antonio Ruiz Linares.
irgen de la Fuensanta.	Murcia.	Juan Antonio Ruiz Linares. José Rodríguez González.
1 2010 100	Idem. Jumilla.	Diego Jiménez Guardiola.
irgen de Gracia. nestra Señora de la Luz.	A Secretary of the Control of the Co	Juan Casciaro.
ven Rosario.	San Javier.	Ginés Egea Zapata.
errocarril.	Murcia.	Juan Montealegre.
Purísima.	Idem.	Antonio Jodar Serrano.
Ramona.	Idem.	Manuel Gallego Martínez.
nta María.	Idem.	Mariano Cerdán.
s dos Mundos.	ldem.	Francisco Sauregui.
Deseada.	Ricote.	Pablo López Miñano.
vira.	Cieza.	Bartolomé Rodenas.
liz Encuentro.	Mula.	Cristóbal Fernández Capel.
Imposible.	Jumilla.	Roque Molero.
n Jorge.	Idem.	José Navarro Laencina. Pablo López Miñano.
sús. n José	Ricote. Cotillas.	José Prim y Cintura.
n José. Dolorosa	Cieza.	Lázaro Leon Nicolás.
Dolorosa.		El mismo.
irgen del buen Suceso. mejor Amistad.	Murcia.	Francisco Barceló Celdrán.
	Idem.	Ascensión Galvez Arce.
ura.	Idem.	Mariano Ballester.
Maravilla de Miravete.	Idem.	José Iglesias Herrera.
Primera.	Idem.	Antonio Barrenas.
Tercera.	Idem.	El mismo.
liz Hallazgo.	Cehegin.	Mariano Iborra.
rora.	Idem.	El mismo.
n Cristóbal.	Librilla.	Cristóbal Lario.
gunda Virgen de la		Inon Pair Cinera
Fuensanta.	Murcia.	Juan Ruiz Linares.
n Pedro.	Idem.	Pedro Pagán y Ayuso. Mannel Cervetto Carrillo.
Sordica.	Totana.	Land Gol Vello Garrillo.
nestra Señora del Car- men y San José.	Cehegín.	José Toledo.
men y San José. n Vicente.	Murcia.	Antonio López Megías.
n Vicente. peranza.	Murcia. Moratalla.	Joaquín María Barberán.
peranza. ntísima Trinidad.	Murcia.	Manuel Jiménez.
rmen.	Idem.	Francisco Jodar Serrano.
armed. an Eloy.	Alhama.	Antonio López Martínez.
Reina Mercedes.	Totana.	Manuel Alvarez.
nta Lucía.	Murcia:	Juan Bernabé Meseguer.
npliación á Unión To-		
tanera.	Totana.	Gabriel Meca Romero.
onsuelo de la Niña.	Ricote.	Jaime Bustrienga.
censión.	Murcia.	Simón Gálvez Arce.
n Isidro el Labrador.	Idem.	Manuel Jiménez.
n Ildefonso.	Idem.	José García Andújar.
mbeta.	Moratalla.	Santiago Moreno Rey.
n Joaquín. Niña de Ricote	Murcia.	Ginés Molero Cobacho.
Niña de Ricote.	Ricote. Totana.	Anacleto Miñano. Gabriel Meca Romero.
Totanera.	Alhama.	Juan Cerón Muñoz.
n Juan. liana.	Ricote.	Antonio Sánchez Miñano.
Providencia.	Murcia.	Sociedad El Comercio.
estra Sra. del Amparo.		La misma.
és.	Cehegín.	Pedro Jiménez García.
os. ntonia.	Idem.	El mismo.
derosa Numancia.	Moratalla.	Rosa Diez Pujante.
rgen del Rosario.	Alhama.	Francisco Escobar.
onfianza.	Moratalla.	Joaquín Maria Barberán.
sús.	Totana.	José María Carralero.
gunda Encarnaci <b>ón.</b>	Murcia.	Luis María Utón Suárez.
ara.	Idem.	El mismo.
igenia.	Idem.	El mismo.
s Incrédulos.	Idem.	José Cuartero Alarcón.
Seguro.	Idem.	El mismo.
Cortijo.	Idem.	El mismo.
Ruina.	Idem.	El mismo.
arlos III.	A CONTRACT OF THE PARTY OF THE	El mismo.

El mismo.

!dem:

Carlos III.

OFICIAL		
Minas.	Tėrmino.	Interesados.
Los dos Amigos.	Murcia.	José María Martínez Martínez.
La Cegarrita.	Idem.	Mariano Sauchez Orihuela.
La Artesica.	Idem.	Diego Martínez Ríos.
La Juspita.	Idem. Idem.	Francisco Ortiz Murcia. Francisco Valdés Pujante.
La Fortuna. Cinco Amigos.	Idem.	El mismo.
California.	Idem.	Dolores Arce Tomás.
La Cordobesa.	Idem.	Francisco Sánchez Lucas.
Infierno.	Idem.	Antonio Galvez Arce.
Lo que Resta.	Idem.	Luis Pérez González. Manuel Belona.
La Fortuna.	Idem.	José López Pelegrín.
La Democracia. Don Quijote.	Idem.	El mismo.
Me Conviene.	Idem.	El mismo.
Megdalena.	Idem.	El mismo.
La Fé.	Idem.	Damián Pérez Martínez.
El Planeta.	Idem.	Juan de la Cierva. Pedro Alvarez.
Rompe Cabezas.	Idem. Molina.	El mismo.
¿Donue está el Demonio? Soledad.	Murcia.	Mariano Baleriola.
Numancia.	Idem.	El mismo.
Porvenir.	Idem.	José Amorós Vázquez.
Leona.	Idem.	José Arce Tomás.
Iheria.	Idem.	El mismo. José Barceló Celdrán.
Magallanes. María Encarnación.	Idem. Lorca.	Juan Berné y Gris.
Pinta.	Idem.	El mismo.
A.	Idem.	El mismo.
B.	Idem.	El mismo.
<b>C.</b>	Idem.	El mismo.
D. 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Idem.	El mismo.
Segunda Cumbre.	Idem.	Francisco Laguardia Durante. Alejandro Marín.
Sagunto. Emilia.	Idem.	Bruno Marín.
La Abundancia.	Idem.	Eugenio Bañón.
Juliana.	Idem.	Bruno Marín:
La Unión.	Idem.	El mismo.
Petra.	Idem.	El mismo. Oben Deikius Urigtil.
Luky Lad. Santa Gertrudis.	Idem.	Pedro López García.
La Providencia.	Idem.	José Montalbán:
¡Quién pensara!	Idem.	Antonio Bañeglas Carrasco.
San Juan.	Idem.	Juan Berné.
Virgen del Carmen y Cua-	Idem.	Francisco Rodríguez.
tro Amigos. Se le Olvidó.	Idem.	Pedro José Pérez.
La Dolores.	ldem.	José López García.
Virgen de la Paloma.	ldem.	Francisco La Guardia.
El Desengaño.	Idem.	Gabriel Soto Jodar.
Villa Romana.	Idem.	Diego Rodenas. Antonio Ramos Monserrat.
Jenaro. Los tres Amigos.	Idem.	Manuel Navarro.
El Tejedor.	Idem.	Juan Berné y Gris.
Telegrafo.	Idem.	Cristóbal Sánchez Todela.
La Tuerta.	Idem.	Pedro Coll y Giralt.
Te la gané.	Idem.	Francisco González Otón.
El Templo.	Idem.	Juan Berné. Pedro Coll y Giralt.
Los tres Mosqueteros.; San Valentín y San Buena	ldem.	Feore Con y Chair.
Ventura.	Idem.	José Rodriguez Dodero.
Venus.	Idem.	Sociedad Athorpe y Barker.
San Vicente.	ldem.	Miguel Escarbajal.
La Vivora.	Idem.	Bruno Marín.
La Agnileña.	Idem.	Miguel Escarbajal. Alejandro Maríu.
Santa Ana. Anita.	Idem.	Francisco López Fortún.
Antonio de Padua.	Idem.	Alfredo Sawalle.
Ataulfo.	Idem.	Bruno Marín.
Los Amigos.	Idem.	Francisco López Fortún.
La Almenara.	Idem.	El mismo.
Alberto.	[dem.	Alfredo Sawalle.
Antonia.	Idem.	El mismo. Salvador Vera Asensio.
El Angel. Artistas.	Idem.	Vicente Lloret y Galiana.
Santa Ana.	ldem.	Francisco Más y Gregori.
Sau Antonio.	Idem.	Sociedad Athorpe y Barker.
La Aguada.	Idem.	Agustín Andreu.
Auca.	Idem.	José Montes de Oca.
Abnudancia.	Idem.	Luis Merino Jiménez. Alejandro Marín.
Africana. Amistad.	Idem.	Sociedad Athorpe y Barker.
San Andrés.	Idem.	Juan Berné.
El Algarrobo.	Idem.	Alejandro Marín.
San Antonio.	Idem.	Sociedad Athorpe y Barker.
Virgen del Rosario.	Idem.	Diego Mulero Rosas.
Nueva-Vieja. La unión de Dos.	ldem.	Juan Sánchez Muñoz. Bartolomé Martínez Ortigosa.
Da union de Dos.	·uoitt.	Dat tolome mar areas or no

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

La unión de Dos.

Virgen del Rosario.

Virgen del Carmen.

La Necesaria.

San José.

La Ciega.

La Perla.

Casnalidad.

El Niño Joven.

Bartolomé Martínez Ortigosa.

Juan Ramos Carmona.

Joaquín M. Barberán.

José Hernández Torralba.

Pedro Coll y Giralt.

Ricardo Montado.

Domingo Alacid.

El mismo.

Juan Berné.

Minas.	Término.	Interesados.
Carmen. La Equivocada. El Desquite. San Pedro Apóstol. San Juan. La Reina de los Angeles. La Encarnación. La Incógnita. La Fortuna. La Soledad. El Moro. La Molinera. Matías. Margarita. San Manuel. Mariano Narizota. San Nicolás Nueva Granada. Numancia. Número Dos. Número Uno. Pepita.	Lorca. Idem.	Pedro Muñoz García. Sebastián Ruiz Martínez. Juan Bautista Ortega. Francisco Olmo Pérez. Pedro Rubio Sánchez. Juan Antonio Abellán. Joaquín M. Barberán. Sebastián Ruiz Martínez. Sociedad Río Tinto. Antonio Soler Andújar. Alejandro Marín. Cristóbal Sánchez Tudela. Dolores Pérez Millana. Joaquín M. Barberán. Alejandro Marín. Gaspar Baleriola. Rafael Lario. Diego García Lizana. Bruno Marín. José Antonio Martínez. Pedro Coll y Giralt. El mismo. Sociedad Athorpe y Barker. Juan Berné y Gris.
1 400	Idem. Idem.	Ricardo Navarro. Pedro Coll y Giralt.

Murcia 28 de Diciembre de 1889 .- El Gobernador, Miguel Aguado.

#### Cuarta sección.

Número 1.178. JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL

DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid» núm. 340, de 6 del actual y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 137 y 293, de 7 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar los hierros y limas de procedencia nacional que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, se hace saber por el presente, que aquélla tendrá lugar á la una del día 7 del mes de Enero próximo.

Arsenal de Cartagena 24 de Diciembre de 1889 .- El Secretario, Enrique Robión.

## Quinta sección.

Número 1.171.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA

DE TOTANA

Don Joaquín Tuero y Madrid, Administrador subalterno de Hacienda de este partido.

Hago saber: Que terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1890-91, queda expuesto al público en las oficinas de esta Administración, hasta el 30 del corriente, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de las alteraciones que comprende y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Totana 20 de Diciembre de 1889.-El Administrador, Josquin Tuero.

#### Número 1.177.

Don Blas Albaladejo y Campillo, Agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones por la Hacienda en la zona segunda.

Hago saber: Que de conformidad al art. 50 de la instrucción de Recauda.

dores y 14, párrafo 3.º de la de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública, de 12 de Mayo de 1888, en las relaciones de descubiertos presentadas por el Recaudador de contribuciones de esta zona, correspondientes al primero y segundo trimestre del corriente año económico, y conceptos de territorial é industrial, se ha dictado por el Sr. Administrador de Contribuciones, con fecha 21 del actaal, la siguiente

#### Providencia.

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primero y segundo trimestre del corriente ano económico, los contribuyentes por territorial, industrial y minas que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia, de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo tolonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibis relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.

En su consecuencia, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en el citado trimestre, pueden verificarlo con el recargo impuesto, en la oficina de esta Agencia, evitando con ello, incurrir en el apremio de segundo grado, que con embargo de bieues, decretaré contra los morosos, transcurrido el plazo de los tres días citados, en uso de las facultades que me concede el art. 9.º de la instrucción vigente.

Lo que comunico por medio de este

annucio, á los fines de dar la mayor publicidad á la anterior providencia, de acuerdo con lo determinado en el art. 15, párrafo 2.º de la mencionada instrucción, y para que no se alegue ignorancia por parte de los interesa-

Murcia 21 de Diciembre de 1889.= Blas Albaladejo.

#### Octava sección.

Número 1.175.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOTANA

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de interdicto de adquirir, promovidos por don Luis Carreño de la Cuadra y Peralta, para que se le dé posesión de los bienes dotales de la Capellanía y pía memoria de misa de doce, fundadas por don Felipe Artiada y doña Leonor de Castilla, se ha dictado el siguiente

Auto.

Totana diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

Resultando: Que el Procurador de este Juzgado don Luis Martínez y Martínez, en nombre y con poder bastante de don Luis Carreño de la Cuadra y Peralta, en escrito de diez y siete de Agosto último, interpuso demanda de interdicto para adquirir los bienes dotales de la Capellanía y pía memoria de misa de doce, fundadas en esta villa por don Felipe Artiada y Lasso de la Vega y su legitima consorte doña Leonor de Castilla, á cuyo efecto y acompañando los oportunos documentos, ofició información testifical para acreditar que la referida Capelizaía y pía memoria, se conocen en esta población como de la pertenencia de los señores Carreño, vocinos de la ciudad de Huéscar, provincia de Granada, y que los bienes dotales de dichos dos vínculos, no se hallan poseídos por nadie á título de dueño ni usufructuario desde que falleció don Ildefonso Carreño y Peralta, último poseedor y usufructuario de los mismos, pidiendo que practicada dicha información y por su resultado favorable, se declarase á favor del don Luis Carreño de la Cuadra Peralta la posesión de expresados bienes, requi- de la expresada Capellanía y pía meriéndose á los administradores, colonos é inquilinos residentes en las fiucas, á fin de que le reconozcan como tal poseedor.

Resultando: Que el actor para fundamentar la demanda sienta en concepto de hechos que doña Leonor de Castilla y Zañudo, vecina que fué de dad y de la de su marido, que radicaban en las villas de Pegalajar y Cam- dicho obispado, y consta acreditase compraron en esta de Totana hasta de relación unidos á la demanda: Que la suma de cuatro mil ducados de ve- á la muerte de don Juan Antonio

3 efecto por don Felipe Artiada y Lasso. de la Vega, esposo de la doña Leonor, otorgándose la escritura ante dicho Escribano don Antonio Ruiz, en veintidos de Julio de mil setecientos veintiocho, llamándose para el goce de la Capellanía con preferente lugar á los hijos y descendientes legítimos de don Francisco Castilla y Zañudo, hermano mayor de la fundadora, nombrande primer capellán, con la obligación de ascender á las órdenes mayores á don Felipe Castilla Ramírez Arellane, hijo segundo génito del don Francisco de Castilla y de doña María Ramírez de Arellano, y al fallecimiento de éste, á don José Castilla Ramírez Arellano, hijo tercer génito, y si no quisiera abrazar la carrera eclesiástica y tomara estado de matrimonio, para sus hijos y descendientes; y acabada la descendencia de este segundo llamado, pararán los referidos bienes, á la descendencia de doña Juana Castilla, y á falta de legitima descendencia de ésta, á los hijos y legítima descendencia de doña Inés de Castilla, y si de ésta falta descendencia, á los hijos y legitimos descendientes de doña Lecnor de Castilla, y á falta de legítima descendencia de ésta, á los hijos y legítimos descendientes de doña Mariana de Castilla, sobrinos asimismo de la fundadora é hija del repetido don Francisco de Castilla y de doña Marina Ramírez Areliano, con la preferencia para el goce de los vínculos del hijo de varón al de hembra y del de hijo mayor al mener: Que el don Felipe Artiaga Lasso de la Vega, esposo de la doña Leonor de Castilla y Zañudo, en escritura pública, otorgada en esta villa ante el Escribano den Juan Espejo y García, instituyé una pía memoria de misa de doce los días de precepto, para que se dijera en el altar mayor de la iglesia parrequial de Santiago, dotando dicha pía memoria con los bienes que expresa la fundación, y nombrando primer capellán que los usufructuara, á don Juan de Caynela y Martinez, facultando á este señor sacerdote para nombrar á su fallecimiento al segundo capellán, y después de la muerte de éste, uniera y agregara esta fundación de pla memoria á la capellanía antes citada con los mismos llamamientos y cláusulas que contiene: Que fallecido en el año mil ochocientos quince don Pedro Peralta y Ortega antepenúltimo capellán moria, y extinguidas las líneas llamadas anteriores á doña Leonor Cas tilla Ramírez Arellano pasó á la descendencia de esta señora el derecho de los patronatos activo y pasivo, y don Manuel Carreño Vázquez en el año indicado, solici con arregio á las antiguas leyes canónicas del Tribunal esta población, ordenó en una de las eclesiástico del obispado de Murcia, se cláusulas de su testamento cerrado declarara el derecho que su hijo don otorgado ante la fé del Escribano pú- Juan onio Carreño Atien a tenía á blico don Antonio Ruiz, que se funda- que se le diera el título de colsción y ra una Capellanía doián tota con de- canónica institución de la e presada terminados bienes raíces de su propie- Capellanía, lo cual se llevó á efecto por sentencia del señor Provisor de bil, provincia de Jaén, y con otros que do en el testamento y expedientes llón: Que esta fundación se llevó á Carreño Allenza y correspondiendo

Resultando: Que á dicha demanda de interdicto de adquirir acompaña el Procurador presentante dos expedientes de excepciones eclesiásticas incoados respectivamente por los herederos de los señores Carreño de la Cuadra, en el año mil ochocientos setenta y dos, y por don Luis Carreño de la Cuadra y Peralta, en el presente año ante las oficinas de Hacienda pública de esta provincia, en cuyos expedientes que se hallan sin terminar, se encuentra copia fehaciente de la disposición testamentaria del fundador de la Capellanía y pía memoria objeto del interdicto.

Resultando: Que denegada por este Juzgado la admisión de dicha demanda en auto dictado con fecha veintiocho de Septiembre, se apeló de dicha resolución por la parte actora y remitidos los autos á la Superioridad en virtud de dicha apelación fueron devueltos con certificación del dictado en tres del mes actual por S. E: la Sala de lo civil de la Excma. Audiencia territorial de Albacete, revocando el auto apelado y mandando se admitiere la demanda de interdicto, sustanciándola con arreglo á derecho.

Resultando: Que en virtud á lo acordado por la Superioridad, se admitió por este Juzgado la referida demanda en auto fecha doce del presente mes, habiéndose por parte en ella al Procurador don Luis Martínez y Martínez, en nombre y representación del demandante don Luis Carreño de la Cuadra y Peralta, acordándose que por éste se suministrara la información testifical ofrecida.

Resultando: Que suministrada dicha información han declarado unánimes y conformes tres testigos vecinos de esta población que la Capellanía y pía memoria de misa de doce fundada en esta villa por don Felipe Artiada y Lasso de la Vega y su legítima espoña doña Leonor de Castilla y Zañudo, se conocen en esta población como de la pertenencia de los señores Carreño, vecinos de la ciudad de Huéscar, provincia de Granada, y que los bienes dotales de estos dos vínculos no se hallan poseídos por nadie á título de dueño ni usufructuario desde que falleció don Ildefonso Carreño y Peralta, último poseedor y asufructuario de los mismos.

Considerando: Que para que pueda tener lugar el interdicto de adquirir es requisito indispensable que nadie posea á título de dueño ó de usufructuario los bienes cuya posesión se solicite, y debiende presentarse con la

demanda copia fehaciente de la disposición testamentaria del finado cuyos bienes sean objeto del interdicto, pidiéndose eu la demanda por el actor hijo don Alfonso Carreño y Peralta que se le reciba sumaria información de testigos para justificar que los bienes cuya posesión se reclama no están poseidos por nadie á título de dueño ni de usufructuario.

> Considerando: Que en mérito á haberse justificado dichos extremos por el reclamante don Luis Carreño de la Cuadra y Peralta, procede decretar el otorgamiento en su favor de la posesión de los bienes dotales de la Capellan.a y pía memoria de misa de doce fundadas en esta villa por don Felipe Artiada y Lasso de la Vega y su legítima esposa doña Leonor de Castilla y Zañudo, procediéndose á darle en cualquiera de los bienes dotales de dichos dos víncules en voz y nombre de los demás por alguacil á quien se confiera comisión al efecto y ante actuario, haciéndose los requerimientos necesarios á los inquilinos, colonos, depositarios ó administradores de los demás bienes para que reconozcan al nuevo poseedor, el cua! en el mismo acto ó después podrá designar las personas á quienes haya de hacerse dichos requerimientos.

Vistos los artículos mil seiscientos treinta y siete y demás concordantes de la vigente ley de Enjuiciamiento civil.

Su señoría por ante mi el Escribano, dijo: Se otorga á don Luis Carreño de la Cuadra y Peralta, sin perjuicio de tercero, la posesión de los bienes que forman la dotación de la Capellanía y pía memoria de misa de doce fundadas en esta villa por don Felipo Artiada y Lasso de la Vega y su legítima esposa doña Leonor de Castilla y Zañudo, procédase á dársela por cualquiera de los alguaciles de este Juzgado, asistido del presente actuario á quienes se comisiona al efecto, expidiéndoseles para ello el oportuno mandamiento, confiriéndose la posesión en cualquiera de las fincas en voz y nombre de las demás, y háganse por el actuario los requerimientos á los administradores, inquilinos y colonos de las fincas que se designen por el actor, para que reconozcan aldon Luis Carreño de la Cuadra y Peralta como poseedor do los bienes dotales de aicha Capellanía y pía memoria, hecho lo cual se acordará lo procedente.

Lo mandó y firma el señor don Clemente Cano de la Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; doy fé.=Clemente Cano.=Ante mí, Valentín Areu.

Cuyo auto, dada la posesión al don Luis Carreño de la Cuadra y Peralta, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar contra la posesión otorgada, puedan verificarlo dentro de los cuarenta días siguientes á la publicación de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Totana, á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.-Clemente Cano.-El actuario, Valentín Areu.

Número 1.173.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía que se sigue en este Juzgado, por ante la actuación del infrascrito Escribano, á instancia del Procurador don Joaquín González Martínez, en nombre propio, contra Antonio Sánchez Martínez, sobre pago de seiscientas veinticinco pesetas, procedentes de gastos ocasionados en la división de bienes de sus padres Francisco Sánchez y Jesualda Martínez, he acordado se sagne á la venta en pública subasta, la finca que como de la pertenencia del demandado aparece embargada en dichos autos, la V que con valor pericial se expresa, á continuación:

Ptas. W

1250

#### Finca.

Un molino harinero, movido por el viento y situado en la villa de Sucina, de este término municipal, inmediato á la calle denominada de la Balsa, compuesto de una riedra de moler con su correspondiente solera y demás útiles necesarios para funcionar y en regular estado de conservación, excepto el chapitel que se encuentra bastante deteriorado; lindando por Levante, calle de la Balsa; Mediodía, placeta de la Balsa; Poniente, terrenos de don Felipe Guillamón, y por el Norte, la expresada calle de la Balsa; por lo que atendido á los materiales de que está formado dicho molino, su distribución y estimación actual de esta clase de finca, es su valor, según tasación pericial, mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y hora de las once de la . mañana; previniéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que los licitadores provistos de sus correspondientes cédulas personales, han de consignar previamente en las mesas del Juzgado, el diez por ciento del avalúo de la anterior finca, haciéndose presente, que no se han presentado los títulos de propiedad de la misma.

Dado en Murcia á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve .= Joaquin Soler .= P. S. M., Eugenio Brugarolas.

#### SECCION RELIGIOSA.

Santo de hey. - Santo Tomás Cantuariense.

#### VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Santa Ana y Madre de Dios.

# UNTAMIENTO

cuyas Secretarias no han dado eumplimien. to á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

OJÓS, por el anuncio para

Plas. Cis.

la subasta de consu-	
mos	20 ,
ILLANUEVA, por el de	
la subasta de suminis-	
tro de petróleo.	11,
ILLANUEVA, por el de	
la de degüello de reses y pasaje de la barca.	TO MALE
ILLANUEVA, por el de	13 »
la de consumos á la	
exclusiva.	00
ILLANUEVA, por el de	22 ,
la de id. id. á venta	
libre	22 .
	THE PARTY OF THE P

#### ESPECTACULOS

## TEATRO ROMEA

#### FUNCIÓN PARA HOY

Por la tarde á las tres, Como está la sociedad .- A las cuatro, El Gorro Frigio.-A las cinco, El fuego de San Telmo.

Por la noche á las ocho, La iluminada.—A las nueve, De Madrid a Paris. - A las diez. Los inútiles.-A las once, Panorama nacional.

# CALENDARIO CATOLICO

### ANTIGUO REINO DE MURCIA

PARA 1890

Este Calendario, únice útil para esta provincia, por contener el santoral y fiestas que se celebran en el Obispado, y con pronósticos del Observatorio astronómico de San Fernando, se vende unicamente en la imprenta de La Paz de Murcia, calle de San Cristóbal.

#### BIBLIOTECA POPULAR MURCIANA

LEY

#### EL LIBRO DEL JURADO

COMENTARIOS:

# CODIGO PENAL

Este interesante libro, primero de la colección de dicha Biblioteca, deben adquirirlo todos los cabeza de familia y particularmente aquellos que hayan sido designados para formar el Tribunal del Jurado.

Se vende á una peseta en la imprenta de Las Provincias de Levante, plano de San Francisco, 6, bajo.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periodico oficial, sin el previo pago desu importe.

Mureis.—Imp. de Juan Hernandes.